



FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

NORMATIVA INTERNA

LINEAMIENTO PARA EL PAGO DE HONORARIOS POR SERVICIOS DE EJECUTORES DE EMBARGOS Y PERITOS JUDICIALES

Aprobado por Consejo Directivo, Acuerdo No. 03, CD-03/2023 de fecha 12 de enero de 2023

Responsable: Unidad Jurídica



[Handwritten signature]



FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

CONTENIDO

1. Generalidades	3
1.1. Introducción.....	3
1.2. Ámbito de Aplicación.....	3
1.3. Objetivo.....	3
1.4. Base Legal.....	3
1.5. Definiciones.....	4
2. Pago de Honorarios a Ejecutores de Embargos.....	4
3. Pago de Honorarios a Peritos Valuadores Nombrados Judicialmente.....	5
4. Responsabilidad.....	5
5. Aprobación, Vigencia y Divulgación.....	5



Handwritten signature



FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

1. GENERALIDADES.

1.1. Introducción.

El presente lineamiento, consiste en establecer los rangos de pago por los servicios prestados por Ejecutores de Embargos y Peritos Valuadores de bienes, los cuales son nombrados por los jueces en los Procesos Ejecutivos Mercantiles que FOSOFAMILIA promueve, en aras a obtener la recuperación judicial de los créditos.

Con este instrumento normativo, se procura facilitar los procesos de pago de las facturas de honorarios presentados y sea más viable la cancelación de los emolumentos en favor de los mencionados profesionales y con ello se obtengan mejores resultados en las gestiones judiciales encomendadas a la Unidad Jurídica.

1.2. Ámbito de Aplicación.

El presente lineamiento será aplicable a las siguientes unidades:

- Jurídica.
- Finanzas.
- Adquisiciones y Contrataciones.
- Presidencia y/o Dirección Ejecutiva.

1.3. Objetivo.

Facilitar el proceso de pago de honorarios por los servicios prestados por los Ejecutores de Embargos y Peritos Valuadores Judiciales nombrados en los procesos judiciales que han sido iniciados por FOSOFAMILIA.

1.4. Base Legal.

- Ley de Creación de FOSOFAMILIA, artículo 21, letra "d".
- Reglamento de la Ley de Creación de FOSOFAMILIA, artículos 40 letra "d" y 41 letra "d".
- Ley de Procedimientos Administrativos, artículo 159.
- Código Procesal civil y Mercantil.





FONDO SOLIDARIO PARA
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

1.5. Definiciones.

Embargo: Medida que limita la disponibilidad de los bienes de una persona.

Ejecutor de Embargo: Persona que desempeña una función judicial que consiste en efectuar, por comisión, los decretos de embargo o secuestro emanados de los Tribunales.

Perito Valuador: Persona encargada de avaluar, de determinar cuánto vale algo, su precio.

Avalúo: Es el resultado del proceso de estimar el valor de un bien, determinando la medida de su poder de cambio en unidades monetarias y a una fecha determinada.

Lineamiento: Pautas o etapas que particularizan o detallar acciones para el desarrollo de actividades específicas.

Carencia de bienes: Certificación que hace constar que una persona individual o una entidad de cualquier tipo no posee bienes inmuebles inscritos a su favor en los Registros Públicos correspondientes.

Bienes inmuebles: Son aquellos que no pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su naturaleza física.

Bienes muebles: Aquel que se puede trasladar de un lugar a otro sin que pierda su integridad.

2. PAGO DE HONORARIOS A EJECUTORES DE EMBARGOS.

Zona	Concepto	Honorarios en US\$
Occidental y Oriental	<ul style="list-style-type: none">▪ Cuando se trate de bienes muebles y fiduciarios.▪ Cuando se trate de bienes inmueble.	\$110.00-\$125.00
Central	<ul style="list-style-type: none">▪ Cuando se trate de bienes muebles y fiduciarios.▪ Cuando se trate de bienes inmueble.	\$80.00-\$100.00





FONDO SOLIDARIO PAR
LA FAMILIA MICROEMPRESARIA

El ejecutor de embargos podrá solicitar en los registros públicos, carencias de bienes o índices de propietarios, inscribir embargos y deberá efectuar el pago de los derechos de registro, los cuales se reintegrarán por la caja chica, al presentarse los comprobantes de pago junto con la factura o recibo de los honorarios correspondientes.

3. PAGO DE HONORARIOS A PERITOS VALUADORES NOMBRADOS JUDICIALMENTE.

Bienes para valuar	Monto para pagar US\$ (IVA incluido)
Bienes inmuebles	\$129.15
Bienes muebles	\$100.00

4. RESPONSABILIDAD.

- I. Unidad Jurídica: Verificar que la documentación que comprueba el pago de los honorarios esté completa y otorgar el visto bueno al pago de los honorarios correspondientes.
- II. Presidencia y/o Dirección Ejecutiva: Aprobar el pago y remitir la documentación correspondiente a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.
- III. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones: Verificar que la documentación este completa y realizar orden de compra.
- IV. Unidad de Finanzas: Verificar el presupuesto y emitir cheque previo requerimiento de la Unidad Jurídica, para proceder a efectuar pago de honorarios correspondiente.

5. APROBACIÓN, VIGENCIA Y DIVULGACIÓN.

Aprobación: Consejo Directivo, Sesión CD-03/2023 de fecha 12 de enero del año 2023.

Vigencia: A partir del momento de su aprobación.

Divulgación: La Presidencia del FOSOFAMILIA divulgará este lineamiento a través del correo electrónico institucional.

